



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2601 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 SET. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023041384, de fecha 01 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2381-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 4460-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 30, asignada en el expediente judicial N° 00014-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 4460-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300, reconoce como crédito devengado, a favor de doña **MARIBEL ESPINOZA PANAYFO**, actual docente nombrada en la IES N° 0481 – Pinshapampa, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación por los siguientes periodos del 05.06 al 31.12.2001, 12.08 al 09.11.2003, y del 10.04 al 31.12.2007, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de (S/.627.59) SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 59/100 SOLES, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 24 de octubre de 2018, consentida mediante resolución N° 10 de fecha 26 de marzo de 2019, obrante en el Expediente N° 00014-2016-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 2381-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 01 de agosto de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 30, de fecha 10 de julio de 2023, asignada





Resolución Directoral Regional

N.º 2601 -2023-GRSM/DRE

en el expediente judicial N° 00014-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 4460-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 09 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Judicial N° 30 de fecha 10 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00014-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, señala que “(...) la cuestionada Resolución Jefatural N° 4460-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, donde entre otros no consideró algunos conceptos como son los montos percibidos por la Ley N°25671, en la suma de S/.52.20 soles, el D.S. N° 081 en la suma de S/.61.25 soles, D.U. 080, en la suma de S/.106.75 soles, D.U. N° 090 en la suma de S/.64.23 soles, D.S. N° 019 en la suma de S/.89.25, D.S. N°021 en la suma de S/.12.51 soles, Aguinaldo en la suma de S/.175.00 soles, D.U. N°073 en la suma de S/.74.51 soles, D.S. N°011 en la suma de S/.86.43 soles, y D.S. N° 065 en la suma de S/.280.66 soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.”;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA

NULIDAD por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 4460-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 09 de diciembre de 2019, que reconoce como crédito devengado, a favor de doña **MARIBEL ESPINOZA PANAYFO**, actual docente nombrada en la IES N° 0481 – Pinshapampa, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación por los siguientes periodos del 05.06 al 31.12.2001, 12.08 al 09.11.2003, y del 10.04 al 31.12.2007, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de (S/.627.59) SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 59/100 SOLES, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 30, de fecha 10 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00014-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo - Sub Sede Moyobamba;





Resolución Directoral Regional

N.º 2601-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 30 de fecha 10 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00014-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



14 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LAS A.U. Y C.
C.M. 1046983464



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 12/09/2023 17:01:40-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE ASESORIA JURÍDICA
Fecha: 12/09/2023 14:51:00-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 08/09/2023 16:37:37-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2023789111. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=529a223cq4320q4cf7q8a4bqcc81e622d84d>